

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 4 DE ABRIL DE 1955

{ N° 12.631

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 47 de 7 de Diciembre de 1954, por la cual se modifica un artículo de una Ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 191 de 27 de Agosto de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 192 de 28 de Agosto de 1954, por el cual se hacen unos ascensos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 109 y 110 de 13 de Diciembre de 1954, por las cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1621 y 1622 de 3 de Febrero de 1954, por las cuales se autoriza expedición de nuevos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 154 de 31 de Agosto de 1954, por el cual se pone a disposición de un ministerio un lote de terreno.

Sección Segunda

Resolución N° 16 de 28 de Marzo de 1953, por la cual se autoriza la venta de un lote de terreno.

Resolución N° 17 de 28 de Marzo de 1953, por la cual se adjudica definitivamente la venta de un lote de terreno.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 19 de 11 de Enero de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 20, 21 y 22 de 11 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 1123 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se reconoce unas vacaciones.

Avíos y edictos.

ciales bancarias, se dictare la resolución ordenando la devolución de la suma depositada, pagará al dueño la cantidad correspondiente a la cuenta o a la suma depositada, según el caso; pero dicho pago será sin réditos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

JULIAN FERNANDEZ G.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 7 de Diciembre de 1954.

Ejecútese y publíquese,

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAZIENTO

DECRETO NUMERO 191 (DE 27 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hacen nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Julio César Díaz, Guardia Línea de Primera Categoría, en El Volcán, en reemplazo de Donato Duarte, quien abandonó el puesto.

GACETA OFICIAL, LUNES 4 DE ABRIL DE 1955

Alejandro Villarreal, Telegrafista de Tercera Categoría, por el término de once días.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 192
(DE 28 DE AGOSTO DE 1954)
por el cual se hacen unos ascensos en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a Eusebio Campos al cargo de Jefe de Aseo de Segunda Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Esteban Jaramillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Se nombra a Guillermo Palma, Conserje de Segunda Categoría en la Policía Secreta Nacional, para llenar vacante de Eusebio Campos, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto surtirá a partir del día veintiséis de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 109.—Panamá, 13 de Diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodrigo Pino M., panameño, mayor de edad, soltero, radio-aficionado, con Cédula de Identidad Personal N° 47-45970, con residencia en la ciudad de Panamá, ha solicitado a este Departamento se le expida licencia de Operador Radio-Aficionado de la clase "B";

Que el señor Pino M. ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, demostrando conocimiento sobre operación de aparatos transmisores

y de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radio-afición.

RESUELVE:

Conceder al señor Rodrigo Pino M., licencia de Operador Radio-Aficionado N° 109 de Clase "B", por el período prorrogable de tres años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 110.—Panamá, 13 de Diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Pino Jr. panameño, mayor de edad, casado, radio-aficionado, con cédula de identidad personal N° 47-24824, con residencia en Volcán, Provincia de Chiriquí, ha solicitado a este Departamento se le expida licencia de Operador Radio-Aficionado de clase "B";

Que el señor Pino Jr. ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, demostrando conocimiento sobre operación de aparatos transmisores y de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radio-afición.

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Pino Jr., licencia de Operador Radio-Aficionado N° 110 de Clase "B", por el período prorrogable de tres años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1621

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1621.—Panama, 3 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

VISTA:

La solicitud que hace el señor Eugenio Aguilera, para que se autorice al Cónsul General de Los Angeles, Cal., expida Pasaporte a favor de

Silvia Virginia Aguilera Rojas de Gagán y su hija menor María Irene Gagán Aguilera, quien tiene pasaporte N° 11.167 expedido en la Gobernación de Panamá, el 9 de Septiembre de 1947; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Silvia Virginia Aguilera Rojas, nació en Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, el 27 de Abril de 1930 hija de padres panameños.

Copia de la Nota N° 54 S. G. del señor Gobernador de Panamá del 23 de Enero del corriente en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte N° 11.167 el 9 de Septiembre de 1947 a favor de Silvia Virginia Aguilera y no ha llenado los requisitos de Ley

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su Aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

En vista de que el señor Gobernador de Panamá manifiesta que esta persona no llenó los requisitos legales para obtener el Pasaporte anterior, en esta ocasión se han llenado estas formalidades.

Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida Pasaporte a favor de Silvia Virginia Aguilera Rojas de Gagán y su hija de cuatro meses María Irene Gagán A.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1622

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1622.—Panamá, 3 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República.

VISTA:

La Solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por Oficio N° 11 de 15 de Enero del corriente, para expedir pasaporte a favor de Rodolf Morgan Smith, quien tiene Pasaporte N° 2639 expedido en la Gobernación de Colón el 30 de Enero de 1946; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación.

Copia fotostática del Certificado de nacimiento expedido por el Jefe de Sección Certificadora

del Registro Civil, en el cual se hace constar que Rodolf Morgan Smith, nació en Colón el 11 de Febrero de 1925 hijo de padres extranjeros.

Nota N° 67 del señor Gobernador de Colón, en la cual hace constar que se le expidió Pasaporte N° 2689 a favor de Rodolf Morgan Smith el 30 de Enero de 1946 y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su Aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el Acto reformatorio de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto del funcionario consular correspondiente expida Pasaporte ordinario a favor de Rodolf Morgan Smith.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**PONESE A DISPOSICION DE UN
MINISTERIO UN LOTE
DE TERRENO**

**DECRETO NUMERO 154
(DE 31 DE AGOSTO DE 1954)**

por el cual se pone a disposición del Ministerio de Educación un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, por medio de Oficio N° 250 de 11 de Agosto del presente año solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro ponga a su disposición un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, con una superficie de 1500 metros cuadrados para destinarlo a actividades agrícolas;

Que el lote de terreno solicitado se encuentra en la parte Sur de la Escuela "Pedro Arrocha G.", adyacente al patio de dicha Escuela y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Escuela "Pedro Arrocha G.", Sur, terrenos libres; Este, zanja "El Pilón" y Oeste, calle "Urracá" y casa de Antonio Muñoz;

Que el Estado está en la obligación de estimu-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612
OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Aptoradio N° 3440 de Barraza

AVISOS, EDICIONES Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 16.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

lar las actividades a que se refiere la solicitud del Ministerio de Educación.

DECRETA:

Artículo 1º Se pone a disposición del Ministerio de Educación, para destinarlo a actividades agrícolas de la Escuela "Pedro Arrocha G.", ubicada en el Distrito de San Francisco de la Provincia de Veraguas, un lote de terreno baldío con una superficie de 1500 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Escuela "Pedro Arrocha G."
Sur: Terrenos libres
Este: Zanja "El Pilón" y
Oeste: Calle "Urraca" y casa de Antonio Muñoz.

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá 28 de Marzo de 1953.

En memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro el 14 de Marzo del presente año, solicita Miguel Angel de la Torre P., panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal N° 47-5161, la debida autorización para vender a la señora Carmelia Ardines, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 5-58, el lote de terreno N° 23 de la manzana 8, de la parcelación denominada "Buena Vista", y que adquirió en compra mediante Escritura N° 2795 de 12 de Diciembre de 1946, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito.

El lote mencionado constituye la Finca N° 3862, inscrita al Tomo 474, Folio 98, Sección de Colón.

El Artículo 6º del Decreto 607 de 14 de Junio de 1945, que reglamenta la adjudicación de lotes en la parcelación mencionada, dice en su parte pertinente: "No podrá adjudicarse más de un lote de terreno a una persona,....".

Para traspasos a terceros de los derechos correspondientes a los lotes en esta parcelación, dispone el Artículo 16 del Decreto 100 de 1935, en su parte pertinente, lo siguiente: "Los derechos de los adjudicatarios no son transferibles sino con aprobación de la Junta Agraria Nacional (hoy Ministerio de Hacienda y Tesoro)".

De las constancias de los registros que se llevan en la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro se desprende que la señora Carmelia Ardines, no es dueña de lote alguno en la parcelación de Buena Vista.

Por lo antes expuesto, no hay objeción legal que formular a la solicitud presentada por el memorialista.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, la venta que hará el señor Miguel Angel de la Torre P., a favor de Carmelia Ardines, ambos de generales expresadas, del lote de terreno N° 23 de la manzana 8 de la parcelación denominada "Buena Vista", que constituye la Finca N° 3862, inscrita al Tomo 474, folio 98, Sección de Panamá y que fue segregada de la Finca N° 3736, inscrita al Tomo 430, Folio 206, Sección de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ADJUDICASE DEFINITIVAMENTE LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, 28 de Marzo de 1953.

Por Resuelto N° 62 de 27 de Febrero de 1948, se le adjudicó, provisionalmente, en venta a Alberto Gardellini, de generales conocidas, en su nombre y en el de sus hijos Angela, Arnulfo y Ricardo Gardellini, el lote de terreno N° 99-A, de la Sección "B-Norte", que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público, al Tomo 78, Folio 260, Sección de Panamá y denominada "Nuevo Arraiján", el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

Norte, lote N° 112 y mide 570 metros; Sur, lote N° 99 y mide 580 metros; Este, Tierras de la Nación y mide 100 metros; y Oeste, Carretera Militar y mide 100 metros; con una superficie de 5 Hectáreas 7000 M2.

El Artículo 13 del Decreto 33 de 10 de Marzo de 1936, que reglamenta esta parcelación, dispone lo siguiente: "Las adjudicaciones a título de venta se harán en plena propiedad, pero no se otorgará al comprador el título de dominio sino cuando haya pagado el valor total del lote o lotes adjudicados".

El precio de este lote de terreno es de trescientos sesenta Balboas (B/. 360.00), a razón de sesenta Balboas la hectárea o fracción (B/. 60.00), suma que ha pagado la Nación según consta en los recibos Nos. 9151 de 2 de Marzo de 1948; 9142

de 18 de Diciembre de 1948; 9143 de 2 de Marzo de 1949; 9144 de 2 de Septiembre de 1949; 11298 de 28 de Febrero de 1950; 11764 de 1º de Septiembre de 1950; 12118 de 2 de Marzo de 1951; 12498 de 1º de Septiembre de 1951; 12791 de 3 Febrero de 1952 y 13130 de 2 de Octubre de 1952, expedidos por el Liquidador de Ingresos Varios.

Esta venta queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas: a) Todos los lotes que se adjudiquen de acuerdo con este Decreto estarán limitados con las servidumbres que en cualquier tiempo fueren necesarias para la construcción de caminos, puentes, tranvías, ferrocarriles, líneas de transmisión eléctrica, líneas telegráficas y telefónicas, estaciones de radio, acueducto, obras de regadío, represas, drenajes, aeropuertos, obras de saneamiento y otras semejantes de uso y beneficio público. (Artículo 22 del Decreto 100 de 29 de Agosto de 1935). b) La Nación no se obliga a sanear la venta del terreno. (Artículo 1245 del Código Civil, y Acápite b) del Artículo 1º del Decreto 32 de 1926).

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar, definitivamente, en venta, el lote de terreno N° 99-A de la Sección "B-Norte", de la parcelación denominada "Nuevo Arraiján", a Alberto Gardellini, en su nombre y en el de sus hijos Angela, Arnulfo y Ricardo Gardellini, y ordenar que se extienda a favor de los mencionados adjudicatarios, la correspondiente escritura de venta.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 19. (DE 11 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace una corrección en el Decreto N° 819 del 31 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en el señor Rogelio A. Díaz, como Chofer de 3^a Categoría, en la Brigada Móvil de Colón, en el sentido de que debe considerarse a favor de Rogelio A. Ríos, que es el nombre correcto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 20

(DE 11 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio de Dispensarios de Higiene Social, en Colón, imputable al Artículo 1015

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Angel Baucu, Archivero de 3^a Categoría, por el término de cuatro (4) meses, en el Dispensario de Higiene Social, en Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 21

(DE 11 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Germán Palm, Peón Subalterno de 1^a Categoría, (Jefe de Brigada) en la Zona N° 7 en la Provincia de Panamá (oriente) Sección de Campaña Antimalárica, en reemplazo de Carlos E. Gordón T., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 22

(DE 11 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María de Castillo, Oficial de 5^a Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Isabel Jiménez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1123

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1123. — Panamá, 26 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Ricardo Abrego, ex-empleado de la Sección de Campaña Antimálarica, la suma de B/. 124.80, correspondientes a un (1) mes de vacaciones proporcionales y un (1) mes 26 días de preaviso, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, el 6 de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

A los Tenedores de Bonos del Estado;
De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre Bonos del Estado, se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles para la compra de Bonos del Estado los siguientes valores: Bonos Hipódromo Nacional 6% 1950-1970 B/. 28,600.00 Bonos de Río Hato 5%, 1951-1961 10,000.00

Total. B/. 38,600.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuesta para la compra de los Bonos en referencia hasta la 1:00 P.M. del día 5 de Abril del presente año.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia.

4º En las propuestas debe indicarse el número y serie de los bonos en venta.

5º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras, será dedicada a la adquisición de bonos por medio de sorteo, que se verificará el día 6 del corriente a las 4 P.M. en la Contraloría General.

6º Todos los bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º del corriente mes.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 2 de Abril de 1955.

EDICTO NUMERO 107

51 Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, de esta vecindad, casado, panameño, Abogado y con cédula de identidad personal número 60-2891, en su carácter de apoderado legal del señor Gustavo Castillo, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, y con cédula de identidad personal 60-4118, ha solicitado de esta Administración para su poderdante Gustavo Castillo, la adjudicación en compra del lote de terreno denominado "Las Peñitas", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con cuatro mil novecientos cincuenta metros cuadrados (55 Hts. 4950 M².) y con los siguientes linderos:

Norte, Carretera nacional;
Sur, Terreno de Aurelio Escobar;

Este, Terreno nacional libre; y

Oeste, Terreno de Emilio y Aurelio Romero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Río de Jesús, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Octubre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 3584
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 38

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, abogado y con cédula de identidad personal número 60-2891, en su carácter y apoderado legal del señor José de Jesús Aguilera, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, miembro del Magisterio Nacional, jubilado y con cédula de identidad personal número 22-17, da solicitado de este Despacho para su mencionada poderdante, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Rincón de la Miel" ubicado en el citado Distrito de Calobre, de una superficie de dieciocho hectáreas con ochocientos metros cuadrados (18 Hts. 0800 m².) y con los siguientes linderos:

Norte, Río San Juan y tierras nacionales;

Sur, Potrero de Sebastián García;

Este, Camino de Calobre a Monjarás, y

Oeste, Río San Juan.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Marzo de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 3584
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Santiago Yangüez, panameño, vecino del Distrito de San Carlos, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, para él y su menor hija Angela María Yangüez, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno de 13 Hts. 5.880 m², ubicado en Cerro Pelado, Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, denominado "El Porvenir", de una extensión superficiaria de 13 Hts. 5.880 m². (trece hectáreas cinco mil ochocientos ochenta metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noreste, camino de Lídice a Cerro Pelado;
Suroeste, Quebrada Corocital;
Sureste, tierras nacionales.
Noroste, Quebrada Cuipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMÁN.

Dalys Romero de Medina.

EDICTO NUMERO 111

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que le señor Evangelista Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, casado y con cédula de identidad personal N° 60-6891, ha solicitado de esta Administración por medio de su Apoderado señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, de esta vecindad, casado, Abogado y cedulado N° 60-2891, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Barrero", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de veintiséis hectáreas con mil novecientos sesenta metros cuadrados (26 Hts. 1960 M².) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, propiedad de Chano Barria y otros;
Este, propiedad de la misma señora y otros, y
Oeste, parte del camino viejo de Santiago a Cañazas, Quebrada del Barrero y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quién se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Octubre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO R.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 3582
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Gilberto Olivares G., varón, ex-billetero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apartamento 6, sus demás calidades se ignoran, para que dentro del término de treinta días más el de la citación, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse

se de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Gilberto Olivares G., varón ex-billetero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apartamento 6, sus demás calidades se ignoran, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales. Se le condena además a pagar una multa a favor del Estado que se fija en veinte balboas, la cual deberá ser pagada dentro del término de tres días pases de lo contrario se convertirá en arresto de un balboa por cada día según reza el Artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Fundamento de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343 y sus correlativos del Código Procesal; Artículos 367 del Código Penal y artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Cópíese, notifíquese y consúltense.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, Ad-Int. (fdo.) Carlos A. Delgado.

Se advierte al procesado Gilberto Olivares G. en la obligación que está de comparecer a éste Juzgado, y exítese a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su paradero actual, si lo conocieren, si pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.—En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 411

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Antonio Rodríguez de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Carlos Antonio Rodríguez, panameño, moreno, de 31 años de edad, soltero, chofer, con cédula N° 47-25294, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Ordéñase la captura de Rodríguez. Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 319 del Código Penal.—Cópíese, notifíquese y consúltense (fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch. Secretaria".

Se exige a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Antonio Rodríguez, si pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifique la captura de Carlos Antonio Rodríguez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de noviembre a las tres de la tarde y se or-

GACETA OFICIAL, LUNES 4 DE ABRIL DE 1955

dena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Méndez, natural de Panamá, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, con cédula de identidad personal N° 47-31946, y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de "estafa" y cuya parte resolutiva dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Colón, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Guillermo Zurita.—José Tereso Calderón.—Adolfo Montero, Srio. Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

JUAN B. ACOSTA.

Amalia P. de Lorera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Williams J. Smith, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, marinero, de la Marina Norteamericana, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia". El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diciembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro

Vistos: Al emitir concepto el señor Agente del Ministerio Público, en las sumarias seguidas contra Williams J. Smith se expresó así en su Vista N° 62 de fecha veinticuatro de noviembre próximo pasado:

Señor Juez Tercero Municipal del Distrito. A consecuencia de la colisión ocurrida entre los carros distinguidos con las placas Nos. Z.C. 10743 y Z.C. 9429, conducidos por Robert Bone hijo y William J. Smith, respectivamente, en las primeras horas de la noche del día cinco de junio último en el tramo de la carretera transístmica "Boyd-Roosevelt", localizado en un lugar denominado "Milla 9", jurisdicción de este Distrito, resultaron lesionados el último de los nombrados y los pasajeros de ambos vehículos, señores Edward A. Schirmer, Raimond K. Baumgardner y Williams E. Jones.

De las constancias de autos se llega a las conclusiones siguientes:

1. Que de los lesionados el único que sufrió incapacidad mayor de treinta días fue Raymond K. Baugardner, sin que esta excediese de sesenta días.

2. Que el sindicado Robert Bone hijo, conducía su vehículo por su vía derecha correspondiente al ocurrir la colisión, o sea de Panamá hacia Colón.

3. Que la colisión o accidente se produjo debido a imprudencia del sindicado Williams J. Smith, al conducir su vehículo bajo la influencia del licor que había ingerido momentos antes de ocurrir los hechos, que originaron la pérdida del control del mismo trayendo como consecuencia su desvío hacia los hombres suaves de su vía correspondiente por la cual transitaba de Colón hacia Panamá, después hacia la vía contraria, colisionando en esta última el carro conducido por el sindicado Bone hijo y luego hacia un precipicio inmediato a la vía últimamente mencionada.

Por las razones expuestas, os solicito que dictéis en las presentes sumarias un sobreseimiento definitivo a favor del sindicado Robert Bone Hijo de conformidad con el Art. 2136, inciso 3 del C. Judicial, y un auto de encausamiento contra William J. Smith, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, marinero de la Marina Norteamericana, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II del Tit. XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones por Imprudencia".—(fdos.) Santiago Rodríguez R.—Personero Municipal del Distrito.

Como se ve pues, el señor Agente del Ministerio Público excluye a Robert Bone hijo favoreciéndolo con sobreseimiento definitivo, y este Tribunal hace suyos los conceptos del aludido Funcionario en vista de que sólo a Smith se le puede aplicar la regla del Artículo 2147 de la Ley de procedimientos, para encausarlo.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Williams J. Smith, norteamericano, de veintidós años de edad, soltero, marinero de la Marina Norteamericana, acantonado en Cristóbal (Zona del Canal) y con el número de servicio 461, 35, 94, y vecino de Cristóbal (Zona del Canal), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Lesiones por Imprudencia", y "Sobreseve Definitivamente" en favor de Robert Bone, hijo, norteamericano, de 25 años de edad, casado, Sargento de la Armada Norteamericana, domiciliado en Lacona (Zona del Canal), sobreseimiento que no es consultable al tenor de lo que dispone el Artículo 2142 del C. Judicial en relación con el Artículo 322 letra b del Código Penal.

Ofícese al Jefe de la Oficina del Tránsito a fin de que haga comparecer a este Despacho al enjuiciado Smith, a quien se le notificará personalmente el encausamiento y provea los medios de su defensa.

Para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, se señala el día diez y ocho (18) de Enero entrante, a las diez de la mañana.

Cópíese y notifíquese.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciese se le oiría y se le administraría justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. ACOSTA.

(Tercera publicación)

Amalia P. de Lorera.